

ANEXO al INFORME FAVORABLE N°

DE FECHA

ACTUALIZADO CON FECHA

SOLICITUD O DECLARACIÓN JURADA DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO

ANEXO: CONJUNTO ARMÓNICO

NOMBRE DEL PROYECTO:

	Permiso o Declaración Jurada	Modificación
Condición a la que se acoge el Proyecto		
Número de Edificios que componen el conjunto		
Número de predios que componen el conjunto		
Dividido en Partes	En más de un predio	

Indicar si mantiene condición aprobada o declarada o si modifica las siguientes normas asociadas al CONJUNTO ARMÓNICO. De ser el caso, deberá informar el antecedente donde verificó su cumplimiento.

Mantiene	Exigencias Generales	Modifica	Antecedente de Verificación (N° de Lámina, EETT, etc.)
Artículo 2.6.4 Exigencias aplicables a todas las condiciones			
	El terreno debe enfrentar en al menos 20m una vía existente o proyectada en el Plan Regulador. La cual, tenga ancho mínimo de 20m, con calzada de al menos 14m. Para dar cumplimiento a dicha condición la vía, podría ser materializada o ensanchada por el proyecto.		
	Ejecución de un proyecto de mejoramiento del espacio público entre línea oficial y solera, según diseño definido en el respectivo plano seccional, cuando corresponda.		
Artículo 2.6.4 N°1 Condición de Dimensión			
	Superficie total del terreno igual o mayor a 5 veces la superficie predial mínima y mayor a 5.000m ² .		
	Constituir una manzana existente, resultante o no de una fusión predial, cualquiera sea su superficie total.		
	Terreno resultante de Fusión predial mayor a 2.500m ² .		
Artículo 2.6.4 N°2 Condición de Uso			
	Destinado a equipamiento y emplazado en un terreno en que el Plan Regulador consulte el equipamiento como uso de suelo.		
	Superficie del terreno mayor a 2.500m ² .		
	Cumplir con lo dispuesto en el Art. 2.1.36. de OGUC (Escala de Equipamiento)		
	Distanciamiento mínimo 10m con deslindes y entre edificios.		

Artículo 2.6.4 N°3 Condición de Localización y Ampliación		
	a) <u>Localización en mismo predio</u> donde se emplacen inmuebles declarados Monumentos Nacionales o de conservación histórica y que el proyecto contemple su ampliación, restauración, remodelación, reparación o rehabilitación.	
	b) <u>Predio contiguo</u> a inmueble declarado Monumento Nacional o de conservación histórica y que el proyecto contemple su ampliación, restauración, remodelación, reparación o rehabilitación.	
	Cuenta con la autorización del Consejo de Monumentos Nacionales o de la SEREMI MINVU según corresponda.	

Beneficios Obtenidos (Art. 2.6.5 al 2.6.9)	% de Constructibilidad	
	% de Altura	

Mantiene	Conjunto armónico dividido en partes o en más de un predio (Art. 2.6.15 y 2.6.16)	Modifica	Antecedente de Verificación (N° de Lámina, EETT, etc.)
----------	--	----------	---

Artículo 2.6.15

	Los predios resultantes de la subdivisión deben tener una superficie mínima de 2.500m².		
	Cada parte del proyecto subdividido debe cumplir individualmente con las normas del Título 4 de la OGUC.		
	Si el proyecto se desarrolla en predios colindantes, el terreno total involucrado debe cumplir las disposiciones del Art. 2.6.4 de la OGUC y la solicitud de permiso sea suscrita por los propietarios de los predios involucrados.		
	El expediente debe incluir un plano a escala adecuada que grafique: a. Predios. b. Edificaciones proyectadas en cada parte c. Normas urbanísticas aplicables a cada predio		
	Si se contemplan servidumbres de paso, entre predios, deben estar indicadas en el proyecto.		
	Las normas urbanísticas se aplican como si el proyecto fuera un único predio.		
	Si los predios quedan afectos a varias zonas o subzonas del Plan Regulador, se aplica lo dispuesto en el Art. 2.1.21 para combinar las zonificaciones.		

Artículo 2.6.16

	No aplican las normas de rasantes ni distanciamientos entre los predios del mismo proyecto.		
	Redistribución de capacidad edificable, permitida siempre que: a. El volumen total no exceda la suma de las capacidades máximas de los predios individuales. b. Se respete la altura máxima del Art. 2.6.9. OGUC		

FIRMA:

NOMBRE DEL REVISOR:

		ROL N°			